



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE TURISMO PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEROGAR LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO ORDENAMIENTO (ELD 45B/LXVI-I).

A la Comisión de Turismo le fue turnada para estudio y dictamen, la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar el artículo 60 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato y derogar los artículos 47 y 48 de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 —fracción V— y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato rinde el dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

En sesión ordinaria del 7 de noviembre de 2024 ingresó la iniciativa; misma que, con fundamento en el artículo 120 —fracción I— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se turnó por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión Legislativa para su estudio y dictamen.

La Comisión de Turismo en reunión de fecha 19 de noviembre de 2024, dio cuenta de la iniciativa.

Propósito de la iniciativa.

En la exposición de motivos de la iniciativa se puede leer que:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Con estas acciones se busca que el sector turístico del estado de Guanajuato tenga una mejor percepción para los visitantes nacionales y extranjeros que pretenden visitar y conocer la historia de nuestro estado, debiendo crear programas y estrategias publicitarias que permitan mejorar la imagen del estado de Guanajuato que tanto se ha visto afectada por temas de seguridad.

Una muestra de la necesidad de tomar acciones en el sector turístico lo es la baja en el número de visitantes y por ende la baja en la ocupación hotelera que según reportes apenas refleja un 36 por ciento en el estado, siendo los municipios de Guanajuato, León y San Miguel de Allende los que más captación de visitantes tienen. Guanajuato tiene pueblos mágicos y atractivos turísticos que deben ser explotados para que podamos crecer en este sector y posicionar así a nuestro estado como uno de los principales destinos turísticos de México.

Para conseguir estos objetivos se busca que la secretaria de turismo e identidad del estado ejerza el recurso obtenido por el impuesto sobre hospedaje y en consecuencia pueda estar en condiciones de generar las estrategias necesarias para promover el Turismo en los 46 municipios del estado de Guanajuato y planear la creación, mantenimiento y mejora de la infraestructura turística con los que cuenta la entidad. Deberá revisar el programa en materia de promoción turística que existe para así crear estrategias que permitan fortalecer el turismo y lograr incrementar el número de visitantes nacionales y extranjeros que permitan aumentar la ocupación hotelera y la derrama económica en todo el Estado de Guanajuato.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la iniciativa presenta los siguientes impactos:

Impacto jurídico: *Se contempla una reforma al artículo 60 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato y en consecuencia la derogación de los artículos 47 y 48 de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; por lo que se impactará a todos los que tengan relación directa en los reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general que les aplique.*

Impacto administrativo: *La presente iniciativa no representa impacto alguno.*

Impacto presupuestario: *La presente iniciativa no contempla un análisis de impacto presupuestario ya que no se considera necesario por no traducirse en la creación de nuevas plazas y/o programas o proyectos de inversión.*

Impacto Social: *Se prevé que con la presente iniciativa haya un incremento en la generación de fuentes de empleo en la entidad.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dada la vinculación de esta propuesta normativa con la reforma que se pretendía al artículo 60 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, en reunión de la Comisión celebrada el 19 de noviembre de 2024 la presidencia indicó que, una vez que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales dictaminaran la parte correspondiente a la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, se tomarían los acuerdos para dictaminar la parte de la iniciativa turnada a esta Comisión.

Toda vez que en la sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2025 el Pleno del Congreso aprobó el dictamen suscrito por las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de 5 iniciativas, incluyendo la suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA que pretendía la reforma del artículo 60 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, a través del presente se propone dictaminar en sentido negativo la propuesta normativa que busca derogar los artículos 47 y 48 de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Del dictamen que suscribieron las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, retomamos los siguientes argumentos:

Por otro lado, en el tema de la eliminación del Fondo de Promoción Turística para que la Secretaría de Turismo e Identidad del Estado de Guanajuato sea quien administre y supervise los programas de promoción turística que impulsen el desarrollo del sector en la entidad y también que la recaudación del impuesto por concepto de hospedaje sea entregada a los municipios del estado de Guanajuato en una mayor proporción. Al respecto, estas comisiones unidas resaltamos que en el Estado de Guanajuato se ha consolidado el potencial turístico, para ser uno de los principales destinos turísticos a nivel nacional y con posicionamiento internacional, a través de la elevación de la competitividad, la innovación, la diversificación y el valor agregado de la oferta turística. Asimismo, se ha apostado por incentivar la inversión de capital y el financiamiento en el sector, impulsando la sostenibilidad de los destinos turísticos, para con ello fortalecer la integración de la cadena de valor para la prestación de servicio de alto nivel, y con ello se contribuya a mejorar la calidad de vida de todas y todos. Así, el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 establece que el sector turístico constituye una de las principales fuentes de ingresos para los habitantes del estado, siendo un destino turístico de negocios, vitivinícola, gastronómico, cultural, inteligente y de aventura. Coincidimos en que si se planifica y gestiona con responsabilidad el turismo se ha demostrado la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Aunado a lo anterior, la mecánica de eliminar las fracciones vigentes permite una mayor capacidad de respuesta a las tendencias y cambios en el mercado turístico global. Al contar con una visión integral y un control unificado de los recursos, se pueden ajustar las estrategias de manera ágil y oportuna, asegurando que la estrategia se mantenga competitiva y relevante frente a otros destinos. Esto incluye la implementación de tecnologías innovadoras, la promoción de turismo sostenible y la diversificación de la oferta turística para satisfacer las demandas de los nuevos perfiles de viajeros, bajo una estrategia coherente a través de la institución responsable en la entidad. En el mismo alcance, el funcionamiento para que la dependencia del sector administre los recursos a través de las vías de participación establecidas, busca evitar duplicidades administrativas y permite reducir costos asociados a la gestión de fondos, al tiempo que se impulsan las vías de participación en el sector.

En otro orden de ideas, resaltamos que en la exposición de motivos del iniciante, indica que debería ser la Secretaría de Turismo e Identidad del Estado de Guanajuato quien administre y supervise los programas de promoción turística. No obstante, en el artículo 2 fracción XIII de las Reglas de Operación del Programa QC0381 Fondo para la Promoción de los Destinos Turísticos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024¹, se establece que el Fondo para la Promoción de los Destinos Turísticos del Estado, se integra con los recursos que por concepto de la recaudación del impuesto por servicios de hospedaje que transfiere la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Turismo para su administración².

De acuerdo al marco normativo vigente, la Secretaría de Turismo e Identidad ya está facultada para administrar los recursos provenientes del impuesto sobre servicios de hospedaje y por lo tanto, la propuesta del iniciante resulta innecesaria, dado que la normativa actual ya otorga a dicha dependencia la responsabilidad de administrar los programas de promoción turística.

Además de la administración del Fondo, en las Reglas de Operación antes citadas, se establecen disposiciones relativas a los mecanismos para solicitar y otorgar apoyos económicos mediante la integración, operación y funcionamiento de un Comité Técnico que tiene a su cargo la dictaminación de los apoyos que benefician a los segmentos de la oferta turística del Estado.

¹ Disponible para su consulta en la siguiente liga electrónica: https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/sites/default/files/programas_sociales/reglas_operacion/2024_SECTUR_Programa_Fondo_promocion_destinos_turisticos_estadp_guanajuato_reglas_operacion_anexos_QC0381.pdf

² En los términos de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato y que se encuentran previstos en el proyecto QC0381 Proyecto Fondo de Promoción Turística para el Ejercicio Fiscal de 2024.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La Secretaría, asignará a la dependencia correspondiente los ingresos a que hace referencia el párrafo anterior, dentro de los treinta días siguientes al mes en que se deba pagar este impuesto.

I. (DEROGADA, P.O. 27 DE DICIEMBRE DE 2024)

II. (DEROGADA, P.O. 27 DE DICIEMBRE DE 2024)

III. (DEROGADA, P.O. 27 DE DICIEMBRE DE 2024)

(DEROGADO PENÚLTIMO PÁRRAFO, P.O. 27 DE DICIEMBRE DE 2024)

En la cuenta pública estatal, se deberá reflejar la aplicación que se haga de lo recaudado por este concepto, en los términos de esta Ley.

Por lo que, se estima que la propuesta de derogar los artículos 47 y 48 de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios es incompatible con las disposiciones vigentes de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. No resulta procedente la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar el artículo 60 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato y derogar los artículos 47 y 48 de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento (ELD 45B/LXVI-I).

AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	47373
Asunto:	DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE TURISMO PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA INICIATIVA IDENTIFICADA CO
Descripción:	DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE TURISMO PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEROGAR LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO ORDENAMIENTO (ELD 45B/LXVII).
Destinatarios:	ROCIO CERVANTES BARBA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_146_20250507133915525_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	JUANA MARQUEZ TORRES	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.27	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	07/05/2025 07:39:55 p. m. - 07/05/2025 01:39:55 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	60-8d-8c-8c-63-6f-c4-50-a2-57-c4-dc-e6-6f-ec-32-9f-e2-66-19-b0-e1-fc-3c-ae-7f-48-a0-18-fc-95-02-3b-c0-74-e0-e3-96-61-36-4b-cf-72-a3-09-ff-53-f9-47-47-86-ed-4f-49-2e-05-d0-0b-ee-f5-a4-85-19-2d-dd-5b-5e-37-38-26-da-d0-03-e9-51-18-0d-9a-90-c3-f6-a3-a9-23-e8-2a-9d-eb-38-cf-c0-ad-71-58-03-ae-b0-81-bc-be-20-e1-d1-54-13-81-9f-a1-2a-51-ab-93-a4-a9-fe-65-52-74-87-ba-63-96-fb-06-5b-40-93-b9-13-21-d6-46-50-e5-30-cf-dc-f1-73-df-a9-8d-f0-82-9e-a2-52-b9-8f-4d-e0-14-04-6a-e2-11-90-04-c2-80-aa-1a-0f-97-84-83-ac-95-22-bb-40-55-39-e3-24-9a-d5-7f-bf-5b-30-99-16-6e-92-78-de-d4-26-a3-47-d2-1d-95-21-50-a8-52-6e-16-1b-21-35-e0-f8-57-ec-c5-5f-08-76-01-be-69-91-7a-d8-60-cd-0a-a7-a8-3a-84-db-d4-a1-7e-fa-c8-e4-97-48-7a-b6-59-a7-74-32-cb-f9-f5-94-b1-33-8c-75-b7-0c-5e-38-2d-53-f5-89-e4		

OCSP

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	07/05/2025 07:42:29 p. m. - 07/05/2025 01:42:29 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	07/05/2025 07:41:19 p. m. - 07/05/2025 01:41:19 p. m.	Índice:	406569945
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	07/05/2025 07:42:00 p. m. - 07/05/2025 01:42:00 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638822220791423983	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	rY2nqDfmoHSWZcxfTYfVbW8FPgg=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ROCÍO CERVANTES BARBA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0b	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	07/05/2025 08:04:28 p. m. - 07/05/2025 02:04:28 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	8c-6a-42-dc-9f-41-eb-eb-c4-8b-ef-10-37-32-67-e1-0d-ac-7d-04-90-bf-ed-38-65-b0-20-6e-87-e6-a2-9c-f9-a9-81-bc-d8-20-35-6a-ce-66-cb-51-4e-99-71-c9-4a-3c-7f-86-a1-ed-f0-50-eb-bc-29-af-07-37-f2-f4-61-f1-77-42-dd-ec-dd-64-3b-64-0a-96-ab-b1-f3-d8-9c-dd-78-c2-45-a8-67-5d-ad-12-33-82-f7-23-75-f7-f8-fe-6c-c5-e0-34-65-9b-7f-13-f3-80-59-0d-9e-2b-d0-b4-74-2c-55-fc-17-30-af-aa-55-30-34-b5-0a-a3-48-1b-2f-04-15-7b-cb-0f-e2-0b-62-50-d8-e0-82-5f-39-36-ea-e1-24-c1-06-fc-b8-1a-b4-e7-fa-d9-9e-8c-2a-7a-d0-d7-7a-e5-c8-74-3a-c3-8b-d0-95-8f-33-f9-41-47-ee-97-ed-14-c5-11-9d-2b-80-11-dc-29-e5-c5-77-d2-d4-72-0a-ae-ff-e3-df-0c-a0-24-f0-43-2a-c5-9f-af-9a-ff-97-b6-e0-8f-a3-83-9b-9b-bc-9a-ae-8b-3b-af-b1-36-4b-5c-0e-df-04-65-e1-b0-1c-65-96-ea-4c-30-4c-3a-50-cc-ee-5a-0e-c1-76-96-bb-88-43-76		

OCSP

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha	07/05/2025 08:07:02 p. m. -	Fecha	07/05/2025 08:05:52 p. m. -	Índice:	406574723
--------------	-----------------------------	--------------	-----------------------------	----------------	-----------

(UTC/CDMX): 07/05/2025 02:07:02 p. m.
Nombre Responder: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Responder: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

(UTC/CDMX): 07/05/2025 02:05:52 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP: 638822235520650318
Datos Estampillados: c7+3B61vReh+o5OgYjJ2G4Y9wzs=

Fecha (UTC/CDMX): 07/05/2025 08:06:34 p. m. - 07/05/2025 02:06:34 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
